

## **Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.**

### **Alegación a la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía**

Fernando Almeida García, Catedrático, con domicilio en Málaga 29012, calle Ollerías 27, 3º-D, provisto de DNI 33354602W y correo [falmeida@uma.es](mailto:falmeida@uma.es) comparezco ente la Consejería en mi propio nombre y en el de la Asociación de Amigos del Parque Natural Montes de Málaga [contacto@amigosmontesdemalaga.es](mailto:contacto@amigosmontesdemalaga.es) con objeto de formular una alegación relativa a la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Esta alegación se opone a la previsión de este documento de planeamiento que despoja de protección territorial una superficie de suelo de unas 17.700 hectáreas de terreno montañoso situado al norte de la autovía A-7, Ronda Este de la circunvalación a Málaga. La alegación se funda en los siguientes MOTIVOS.

#### **Primero. Pendientes superiores al 35 % como condicionante físico determinante**

Los ámbitos cuya desprotección se propone presentan, de forma generalizada, **pendientes superiores al 35 %**, lo que constituye un condicionante físico severo para cualquier proceso de transformación urbanística. Estas pendientes elevadas, entre otros factores, justificaron su calificación como suelo de protección territorial en el POTAUM, debido a:

- Elevado riesgo de erosión del suelo y pérdida irreversible de la capa edáfica.
- La fuerte escorrentía superficial y peligro recurrente de procesos torrenciales en la zona.
- La inestabilidad de laderas y riesgos geotécnicos asociados al mismo.

De forma concreta, el artículo 18.7 del POTAUM determina que no podrán ser incluidos como edificables en la ordenación de nuevos sectores de suelo urbanizable los terrenos con pendientes superiores al treinta y cinco por ciento (35%). La Memoria de Ordenación del POTAUM señala de forma concreta que el espacio que rodea a los Montes de Málaga “es una zona sometida a riesgos de erosión como consecuencia de las fuertes pendientes existentes, la progresiva deforestación y las escorrentías”.

#### **Segundo. Vulneración del principio de jerarquía y coherencia del sistema de planificación territorial**

El sistema andaluz de ordenación del territorio se articula de forma jerárquica y coherente, de modo que el POTA establece directrices estratégicas, mientras que los planes subregionales, como el POTAUM, concretan y desarrollan dichas directrices atendiendo a las características físicas, ambientales y funcionales de cada ámbito.

La desclasificación propuesta supone una **contradicción material** con la ordenación subregional vigente, sin que se aporte una justificación técnica suficiente que acredite la desaparición de los valores territoriales que motivaron la protección inicial.

### **Tercero. Inexistencia de justificación técnica para la pérdida de protección**

La propuesta no acredita que hayan desaparecido las condiciones objetivas que determinaron la clasificación como suelo no urbanizable protegido, tales como:

- Elevadas pendientes y complejidad topográfica.
- Fragilidad del suelo frente a procesos erosivos.
- Riesgos geomorfológicos y ambientales.
- Alto valor paisajístico del entorno montañoso como telón de fondo de la aglomeración urban de Málaga.

La eliminación de la protección territorial sin que hayan variado estas condiciones físicas supone desconocer criterios objetivos del medio físico que permanecen plenamente vigentes. La ausencia de estudios específicos que evalúen estos factores vulnera el principio de planificación basada en el conocimiento del medio físico.

### **Cuarto. Ruptura del modelo de ciudad compacta defendido por el POTA**

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece como principio estructural un **modelo de ciudad compacta**, orientado a:

- Contener el crecimiento urbano disperso.
- Optimizar el uso del suelo ya transformado.
- Reducir la ocupación innecesaria de suelos con valores ambientales o fuertes condicionantes físicos.

La desprotección de los suelos de protección territorial del área en cuestión favorece un **modelo expansivo y disperso**, que se apoyaría en la urbanización de los asentamientos próximos, hecho claramente contrario a los objetivos del POTA y al modelo territorial sostenible que éste promueve. La urbanización potencial de suelos de montaña contradice los principios de:

- Uso racional del suelo.
- Prevención de riesgos naturales.
- Reducción de costes ambientales y económicos asociados a la urbanización dispersa.

El mantenimiento de estos suelos como no urbanizables protegidos resulta coherente con un modelo territorial compacto, evitando la expansión urbana hacia laderas con elevados costes de infraestructura y mantenimiento.

### **Quinto. Incremento de los riesgos de erosión e incendio en el entorno de los Montes de Málaga**

Los suelos objeto de desclasificación se localizan en un ámbito muy próximo al Parque Natural de los Montes de Málaga, un espacio de alto valor ambiental y especialmente sensible a los procesos de erosión e incendios forestales. La potencial urbanización de la zona incrementaría de forma significativa el riesgo de incendio debido al aumento de la zona de interfaz entre áreas boscosas y

naturales con espacios urbanos con un modelo de urbanización difuso. Hay numerosos ejemplos del peligro que provocan los incendios en espacios boscosos humanizados.

Por todo lo expuesto SOLICITO que se mantengan en su integridad los terrenos preservados con protección territorial en el POTAUM vigente y, en consecuencia, se corrija y anule la propuesta del POTA que excluye de esta protección a unas 17.700 hectáreas.

Nota; adjunto a este escrito los siguientes documentos;

En Málaga a la fecha de la firma electrónica